

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telef.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición para la provisión de cinco plazas de Operarias de limpieza con régimen del 50 por 100 de dedicación, que se adscribirán al Castillo de Manzanares el Real.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determinará el orden de actuación de las aspirantes admitidas a la oposición ha sido el siguiente:

1. D.ª Berta Barón Morais.
2. Mercedes Bustos Sánchez.
3. Gloria Cuevas Domingo.
4. Gloria García Martín.
5. Isabel Gil Campos.
6. Leonarda Maestro Gallego.
7. Eugenia Manuel Jerez.
8. Gloria Olga Morcillo Suárez.
9. María Isabel Reguero Montilla.
10. María del Carmen Romero Alcalá.
11. Ascensión Santos Garrido.
12. Palmira Sanz de Lucas.
13. Pilar Urrea Martínez.
14. María Dolores Utrilla Rodríguez.
15. Justa Valdepeñas Oliver.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de las de convocatoria y artículo séptimo del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario del Tribunal, Ana María López Colmenarejo.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Luis Larroque Allende. (G.—4.750)

Secretaría General.—Sección de Gobierno Interior

"Chrysler España, S. A.", adjudicataria de la adquisición de un autocar con destino a la Escuela de Capataces de Villavieja de Odón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes pudieran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona. (O.—33.550)

"Chrysler España, S. A.", adjudicataria de concurso de dos ambulancias con des-

tino al Parque Móvil Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona. (O.—33.551)

Don Fernando Pardo Bustillo, en nombre de "Comisa Ingenieros, S. A.", adjudicatario del concurso de suministro de material para la Sección de Electrónica y Electricidad del Colegio San Fernando, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona. (O.—33.552)

Doña María del Carmen Llamas Vega, propietaria de la casa de deportes "Stylport", adjudicataria del suministro de material deportivo para el Colegio San Fernando, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona. (O.—33.553)

Don Miguel Mayoral Sánchez, en representación de "El Corte Inglés, S. A.", adjudicataria del concurso convocado para el suministro de zapatos con destino a la Ciudad Escolar, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva correspon-

diente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—Por el Secretario general, J. N. Carmona. (O.—33.554)

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, Sociedad Anónima", contratista de las obras de instalaciones eléctricas, antirrobo y contra incendios en el Castillo de Manzanares el Real, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario accidental, J. Nicolás Carmona. (O.—33.548)

Habiendo solicitado "Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, Sociedad Anónima", contratista de las obras complementarias de instalación eléctrica en el Castillo de Manzanares el Real, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario accidental, J. Nicolás Carmona. (O.—33.549)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía.—Negociado de Presupuestos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 682 de la ley de Régimen Local, se hace público por medio del pre-

sente anuncio que el Proyecto de Presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1980, aprobado por el Pleno de la misma en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero del año en curso, queda expuesto al público en horas de oficina, de diez a trece de la mañana, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Secretario accidental, José-Nicolás Carmona Salvador. (G.—4.757)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición restringido para proveer 80 plazas de Sargentos del Cuerpo de Policía municipal.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

- 1 D. Valeriano Abad del Olmo.
- 2 — Alvaro Abajo Cáceres.
- 3 — Angel Abril Folgueras.
- 4 — José Acero del Valle.
- 5 — Francisco Aguirre Ruiz.
- 6 — Eduardo Alamo Salinas.
- 7 — Francisco Alarcón Cervantes.
- 8 — Gerardo Alba Moraleda.
- 9 — Antonio Alba Robles.
- 10 — José Alcañas Rodríguez.
- 11 — Juan Cruz Alcoceba Lallana.
- 12 — Eugenio Alguacil Rodríguez.
- 13 — Jerónimo Allas Moreno.
- 14 — Antonio Alonso Ares.
- 15 — Andrés Alonso Rodríguez.
- 16 — Manuel Almendro López.
- 17 — Germán Alonso Sanjuán.
- 18 — Florentino Alvarez García.
- 19 — Antonio Alvarez Rodríguez.
- 20 — Claudio del Ama Muñoz.
- 21 — Miguel Amarilla Ortiz.
- 22 — Gregorio Andaluz Andaluz.
- 23 — Vicente Andrés Fraguas.
- 24 — José Andrés Serrano.
- 25 — Atilano Antuña García.

- 26 D. Juan José Arenal Carballo.
- 27 — Fernando Asanza López.
- 28 — Angel Avilés Barranco.
- 29 — Jesús Azagra Labari.
- 30 — Pedro Antonio Baños Soto.
- 31 — Antonio Bartolomé Puebla.
- 32 — Pedro Becerra Lencero.
- 33 — Fernando Becerra Morillo.
- 34 — Antonio Beña Alarcón.
- 35 — Saturnino Benayas Maganto.
- 36 — Manuel Benito Gómez.
- 37 — Recaredo Benito Ibáñez.
- 38 — Luis Agapito Benito Yuste.
- 39 — Teodoro Blanco Alike.
- 40 — Juan Blanco Chantar.
- 41 — Alberto de Blas García.
- 42 — Angel Blasco Adeva.
- 43 — Angel Blázquez González.
- 44 — José Blázquez González.
- 45 — Valentín Blázquez Márquez.
- 46 — Andrés Borreguero Campón.
- 47 — Antonio Bravo Orellana.
- 48 — Quintín Bueno Jiménez.
- 49 — Santiago Bustos Fernández.
- 50 — Ramón Caballo Santamaría.
- 51 — Luis Cabañas López.
- 52 — Ricardo Cabello Romero.
- 53 — Felipe Cabezudo Cuesta.
- 54 — Antonio Cabrera García.
- 55 — Francisco Calvo Abad.
- 56 — José Antonio Calvo Arranz.
- 57 — Emilio Calleja Roma.
- 58 — Heliodoro Camiño Sánchez.
- 59 — Francisco Campón Vidal.
- 60 — Alfredo Campos González.
- 61 — Luis Campos González.
- 62 — Nicasio Campos Prado.
- 63 — Pablo Cano Amaya.
- 64 — Leopoldo Carballo Martín.
- 65 — Juan Bautista Carballo Prieto.
- 66 — Rafael Carceller Gómez.
- 67 — Rafael Carmona López.
- 68 — Juan Luis Carrera Vidaurreta.
- 69 — Manuel Castaño Vera.
- 70 — Hermenegildo B. Castellot Huerta.
- 71 — Santiago Castillo Bravo.
- 72 — Esteban Castro Castellanos.
- 73 — Eugenio Cendrero Díez-Madronero.
- 74 — Rodrigo Cenfor García-Alejo.
- 75 — Feliciano Cid Calderón.
- 76 — Andrés Cifuentes Carricajo.
- 77 — Eugenio Claramunt Lucía.
- 78 — Juan Jesús Clemente Arroyo.
- 79 — Julián Clemente García.
- 80 — Cesáreo Cobos Campos.
- 81 — Luis Colindrés García.
- 82 — Julio Collado Arribas.
- 83 — José Joaquín Conde Aristi.
- 84 — José Contreras Granizo.
- 85 — Elías Corral Ocaña.
- 86 — Rogelio Jesús del Corral Sánchez.
- 87 — Javier Cubillas Nieto.
- 88 — Valentín B. Cuesta Rioja.
- 89 — Julio Cuevas Notario.
- 90 — Miguel Cháin González.
- 91 — José Delgado González.
- 92 — Eduardo Díaz Casado.
- 93 — Guillermo Díaz Galiardo.
- 94 — José Díaz Martínez.
- 95 — Antonio Diego Cerezal.
- 96 — Felipe Díaz del Amo.
- 97 — Agustín Díez Villagrán.
- 98 — Félix Díez Villanueva.
- 99 — Luis Fernando Doménech Gutiérrez.
- 100 — Juan Domingo Torres.
- 101 — Maximiliano Domínguez Domínguez.
- 102 — Manuel Domínguez Nieves.
- 103 — Felipe Dorado Gómez.
- 104 — Juan Durán Casado.
- 105 — Alvaro Escarpa Calzada.
- 106 — Pedro Luis Escobar Moreno.
- 107 — Fausto Escobedo Fernández.
- 108 — Manuel Espinosa González.
- 109 — José Antonio Estévez Carruana.
- 110 — Félix Fernández Alonso.
- 111 — Julián Fernández Blat.
- 112 — Manuel Fernández-Bravo Belmonte.
- 113 — José María Fernández Carbajosa.
- 114 — Pelio Fernández Carrobles.
- 115 — Rufino Fernández Chico.
- 116 — José Fernández Cortina.
- 117 — Pedro Fernández Fernández.
- 118 — Francisco Antonio Fernández Figueroa.
- 119 — Dámaso Fernández Fraile.
- 120 — David Fernández Fuentes.
- 121 — Esteban Fernández González.
- 122 — Jesús Fernández Lavín.
- 123 — Juan Fernández Moure.

- 124 D. Feliciano Fernández Pasamontes.
- 125 — Pedro Fernández Real.
- 126 — Marcelino Fernández Rojo.
- 127 — Santiago Ferruz Insa.
- 128 — Francisco Nicasio Flores Ponce.
- 129 — José Antonio Flores Sanjuán.
- 130 — José Luis Flores Tejera.
- 131 — Fermín Folgueiras Crespo.
- 132 — Andrés Félix Fraile Capellán.
- 133 — Eusebio Funes Aranda.
- 134 — Adolfo Gabaldón Leal.
- 135 — Julián Galán Pérez.
- 136 — Víctor Gálvez Navamuel.
- 137 — Angel Gallego Castro.
- 138 — José Luis Gallego García.
- 139 — Adolfo Gallo Gómez.
- 140 — Félix García Borlaf.
- 141 — Adolfo García Cebellán.
- 142 — Pedro García Cordero.
- 143 — Enrique Víctor García Fernández.
- 144 — Manuel García Gallardo.
- 145 — Gregorio García García.
- 146 — Alberto García Herraiz.
- 147 — Jesús García Lazarén.
- 148 — Juvenal García de Miguel.
- 149 — Antonio García Mínguez.
- 150 — Pedro García Mínguez.
- 151 — Vicente García Pacheco.
- 152 — Francisco García Padilla.
- 153 — Rafael García Ramírez.
- 154 — Ricardo García Revuelta.
- 155 — Fidel García Sánchez.
- 156 — Mariano García Sánchez.
- 157 — Victorino García Sánchez.
- 158 — José Luis García Sanz.
- 159 — Jaime José Garrido del Sol.
- 160 — José Luis Gil de Mingo.
- 161 — Miguel Gimeno Pedrós.
- 162 — José Girón Augado.
- 163 — José Luis Gómez Calderón.
- 164 — Enrique Gómez Fernández.
- 165 — Valentín Gómez Fernández.
- 166 — José Miguel Gómez Horcajo.
- 167 — Eduardo González del Amo.
- 168 — Emilio Julio González Calderón.
- 169 — Francisco González Cruz.
- 170 — Luis González Díaz.
- 171 — Juan González Galindo.
- 172 — Julián González García.
- 173 — Silverio González Gómez.
- 174 — José Antonio González González.
- 175 — Salvador González Martín.
- 176 — Conceso González Martín.
- 177 — Fructuoso González Menéndez.
- 178 — Tomás González Millán.
- 179 — Juan González Navarro.
- 180 — Víctor González Rodríguez.
- 181 — Crescencio González San Roque.
- 182 — Ildefonso Grajal Ruiz.
- 183 — Francisco Grimau García.
- 184 — Miguel Angel Guerra Delgado.
- 185 — Mariano Gutiérrez Alonso.
- 186 — Antonio Gutiérrez Amelín.
- 187 — Antonio Gutiérrez Manzanas.
- 188 — Severiano Guzmán González.
- 189 — Andrés Guzmán Sánchez.
- 190 — Alberto Heras Estévez.
- 191 — Antonio de las Heras Vara.
- 192 — Galo Hernández Arias.
- 193 — Gerardo Hernández Isidro.
- 194 — Alfredo Hernández Ramiro.
- 195 — José María Hernández San Segundo.
- 196 — José Hernando Pérez.
- 197 — Nicolás Herradón Marcos.
- 198 — Primitivo Herrera Recio.
- 199 — Manuel Herreras Monge.
- 200 — Justo Herrero Oreja.
- 201 — Domingo Herrero Sancho.
- 202 — Juan Hidalgo Fernández.
- 203 — José Hita Martín.
- 204 — Luis Hormenño Aparicio.
- 205 — Agustín del Hoyo Rodríguez.
- 206 — Emiliano Hurtado Morán.
- 207 — Ismael Izquierdo Blázquez.
- 208 — Máximo Izquierdo Montes.
- 209 — Rafael Jato Baz.
- 210 — Francisco Jerez García.
- 211 — Fulgencio Jiménez González.
- 212 — Alfredo Jiménez Lafuente.
- 213 — Jesús Jiménez López.
- 214 — Víctor Jiménez Ramos.
- 215 — Miguel Jiménez Sánchez.
- 216 — Tomás Jimeno García.
- 217 — Desiderio Jorge Soblechero.
- 218 — José Ramón Lago Pasarón.
- 219 — Andrés Laina Salmerón.
- 220 — Jacinto Lama Caballero.
- 221 — Luis Larios Pericet.
- 222 — Emilio Leal del Valle.
- 223 — Gabriel Lecina López.

- 224 D. Antonio Longarela Utrilla.
- 225 — Pablo López Andriño.
- 226 — José Luis López Aumente.
- 227 — Fernando López Calleja.
- 228 — Francisco López Fernández.
- 229 — Pablo López Fraile.
- 230 — Santiago López Guerrero.
- 231 — Eduardo López Gutiérrez.
- 232 — Jesús López Martínez.
- 233 — Leoncio López Muñoz.
- 234 — Celestino López Vecino.
- 235 — José Luis López Vergara.
- 236 — Manuel Lozano Pérez.
- 237 — Marcelo Llano Pastor.
- 238 — José Luis Llanos Carreño.
- 239 — Emiliano Llorente Morán.
- 240 — Belisario Mangas Pedraza.
- 241 — Angel Mangas Rico.
- 242 — Francisco Marcos Amor.
- 243 — J. Ricardo Marín Coloma.
- 244 — Francisco Marín Pérez.
- 245 — Modesto Márquez Alcalde.
- 246 — José Luis Martín Alvaro.
- 247 — Eugenio Martín Barreras.
- 248 — Horacio Martín Díaz.
- 249 — Julián Martín García.
- 250 — Francisco Martín Gómez.
- 251 — Luis Martín González.
- 252 — Luis Martín Iglesias.
- 253 — Emigdio Martín Jiménez.
- 254 — Jesús Martín Jiménez.
- 255 — Jesús Martín Rozas.
- 256 — Julián Martín de Serranos Martín.
- 257 — Ignacio Martínez Amo.
- 258 — Ataúlfo Martínez Beña.
- 259 — José Manuel Martínez de la Llave.
- 260 — Feliciano Martínez Martínez.
- 261 — Emilio Martínez Masegosa.
- 262 — Faustino Martínez Montero.
- 263 — Isidoro Martínez Moreno.
- 264 — Manuel Martínez Ortiz.
- 265 — Fabriciano Martínez Valiente.
- 266 — Santiago Maroto Sobrino.
- 267 — Domingo Martos Zaldívar.
- 268 — César Mata Arranz.
- 269 — Calixto Mateo Beistegui.
- 270 — Angel Medina Villarreal.
- 271 — José Miguel Méndez Santamaría.
- 272 — Timoteo Mendieta Ibarra.
- 273 — Ildefonso Miguel de Miguel Ecija.
- 274 — Evelio Miguel Llorente.
- 275 — Pedro Mijarra Sánchez.
- 276 — Delfín de Mingo Ruiz.
- 277 — Domingo Montes Granja.
- 278 — José Luis Montero Agenjo.
- 279 — Baltasar Montero Peralta.
- 280 — Santiago Morado Zurdo.
- 281 — Aurelio Moral Rodríguez.
- 282 — Antonio Morente López.
- 283 — Benito Moreno Mora.
- 284 — Francisco Morillo Ruiz.
- 285 — Jaime Muñoz Fernández.
- 286 — José Esteban Muñoz Morales.
- 287 — Avelino Antonio Muñoz Rodríguez.
- 288 — Angel Mur Martínez.
- 289 — Alberto Murillo Corrochano.
- 290 — Santiago Murillo Hoyas.
- 291 — Ramón Navarro Conde.
- 292 — José Nevado Montero.
- 293 — Ciriaco Nicolás Galán.
- 294 — Enrique Nicolás Sacristán.
- 295 — Germán Nieto González.
- 296 — Antonio de León Noves Solera.
- 297 — Joaquín Núñez Núñez.
- 298 — Manuel Oliva Sosa.
- 299 — Eduardo Olivares Muñoz.
- 300 — Miguel Olmo Luna.
- 301 — Manuel Olmo Martín.
- 302 — José Luis Ortega Carrasco.
- 303 — Antonio Ortega Fernández.
- 304 — Tomás Pacios Collado.
- 305 — Emilio Page Antón.
- 306 — Fernando Pajuelo Gil.
- 307 — José María Paredes Peña.
- 308 — Miguel Parejo Blanco.
- 309 — Pedro Paricio Aspas.
- 310 — Francisco Pariente Velázquez.
- 311 — Manuel Parra Fraile.
- 312 — Enrique Parrilla Muñoz.
- 313 — Anselmo Tomás Pedraza Menéndez.
- 314 — Tomás Pedraza Sánchez.
- 315 — Luis Peira García.
- 316 — Isidoro Pelegrina Pelegrina.
- 317 — Epifanio Peña Machín.
- 318 — Pablo Peñaranda Montesinos.
- 319 — Antonio Perales Fuente.
- 320 — Pablo Peregrina Gómez.
- 321 — Alfredo Pérez Ardura.
- 322 — Carlos Pérez Calvo.
- 323 — Francisco Pérez Cenizo.

- 324 D. Gilberto Pérez García.
- 325 — Félix Pérez Gómez.
- 326 — Vicente Pérez Gómez.
- 327 — Dionisio Pérez Herrero.
- 328 — José Pérez López.
- 329 — José Miguel Pérez Marín.
- 330 — Julio Pérez Martín.
- 331 — Francisco Perny Calleja.
- 332 — Jacinto Petit Alcántara.
- 333 — Manuel Petit Martín.
- 334 — Antonio Pineda Dávila.
- 335 — José María Pingarrón López.
- 336 — Angel Pinzolas Marín.
- 337 — Francisco Plana Tenajas.
- 338 — Gregorio Platero Sanz.
- 339 — Andrés Paza Galán.
- 340 — Manuel Polo Díez.
- 341 — José Polo Ramos.
- 342 — Carlos Pozas Rodríguez.
- 343 — José Prados García-Caro.
- 344 — Arturo Pulido Carrasco.
- 345 — Manuel Rabade Paredes.
- 346 — Antonio Ramos González.
- 347 — Luis Ramos Peralta.
- 348 — Víctor Ramos Romero.
- 349 — Arturo Ranz Paredes.
- 350 — Manuel Ratón del Río.
- 351 — Carlos Santiago Rebato Hernández.
- 352 — Angel Rego Herrada.
- 353 — Manuel Remigio Barriga.
- 354 — José Luis Retamal Herradura.
- 355 — Teorino Reyeró Pinto.
- 356 — Benito Rivera García.
- 357 — Jesús Rielo Irimia.
- 358 — José Luis Rivero Sánchez.
- 359 — Aurelio de Roa Robles.
- 360 — José Robledano Castosa.
- 361 — Pedro Robles Fuentes.
- 362 — Pedro Rocha Landa.
- 363 — Ricardo Rodríguez Bermudo.
- 364 — Santiago Rodríguez Campaya.
- 365 — Antolín Rodríguez Cardoña.
- 366 — Juan José Rodríguez Cardona.
- 367 — Jaures Julián Rodríguez Bueno.
- 368 — Antonio Rodríguez Hernández.
- 369 — José Rodríguez García.
- 370 — Nicolás Rodríguez González.
- 371 — Frutos Rodríguez Morante.
- 372 — Lorenzo Rodríguez Pérez.
- 373 — Carlos Rodríguez Rodríguez.
- 374 — Jesús Rodríguez Rosa.
- 375 — Félix Romano Marcos.
- 376 — José Antonio Romero Palomo.
- 377 — José Romojaro Bargaño.
- 378 — Eugenio Rosell Antona.
- 379 — Jaime Rubio Bedoya.
- 380 — Ismael Rubio Díaz.
- 381 — Julián Ruiz Asensio.
- 382 — Joaquín Ruiz Elizalde.
- 383 — Fernando Ruiz Rubiato.
- 384 — Mariano Ruiz Sánchez.
- 385 — Alfonso Sacristán Agustín.
- 386 — Francisco Salmerón Clemente.
- 387 — Leandro Félix Sánchez Calderón.
- 388 — Diego Sánchez Campos.
- 389 — Teodoro Sánchez Díaz.
- 390 — Luis Sánchez Jiménez.
- 391 — Nicolás Sánchez Martín.
- 392 — Juan Sánchez-Migallón Nieto Sandoval.
- 393 — Angel Sánchez Peña.
- 394 — Manuel San José Cortijo.
- 395 — José María Santa María García.
- 396 — Manuel Santamaría García.
- 397 — Antonio Santamera Yubero.
- 398 — Miguel Santiuste Casado.
- 399 — Evaristo de Santos Otones.
- 400 — Antonio de Santos Rubio.
- 401 — Teófilo Sanz Ajo.
- 402 — Francisco Sanz Benito.
- 403 — Raimundo Sanz Martín.
- 404 — Elías Siro Sanz de Siria y Gómez.
- 405 — José Sanz Ugena.
- 406 — Antonio Sar Sánchez.
- 407 — Miguel Satué Aragonés.
- 408 — Félix Segovia Herrera.
- 409 — José Segovia Herrera.
- 410 — Esteban Segovia Uceda.
- 411 — José Simón Rodríguez.
- 412 — Francisco Sobrino Otero.
- 413 — Carlos Jesús Somoza Díaz.
- 414 — Aurelio Tamayo López.
- 415 — Pascual Tello Cardete.
- 416 — Carlos Tercero López.
- 417 — Raúl Teruel Cifuentes.
- 418 — Tomás Teruel Román.
- 419 — Antonio Torrejón Mejía.
- 420 — Julio Torrejón Mejía.
- 421 — Roberto Torres Esteban.
- 422 — Félix Toscano Campos.
- 423 — Ignacio Lorenzo Valencia Viqueiro.
- 424 — Arturo Vázquez Novo.

- 425 D. Emilio Vázquez Novo.
 426 — Fernando Vázquez Ruiz.
 427 — Angel Vega Patallo.
 428 — Gabriel Vélez Barata.
 429 — José Verdejo Ortuño.
 430 — Antonio Victoria Moreno.
 431 — Aurelio Villaverde Jiménez.
 432 — Luis Enrique Viñas Martínez.
 433 — Alfonso Vizán Morán.
 434 — Pedro Vizcaíno Galán.
 435 — Pedro Vizcaíno Villa.
 436 — Miguel Yueste San Segundo.

Aspirantes excluidos por las causas que se indican:

Por no reunir el requisito exigido en el apartado a) de la norma tres de la convocatoria:

D. José Luis Acero Gómez.

Por no reunir el requisito exigido en el apartado b) de la norma tres de la convocatoria:

D. Tomás Jesús Bergara del Campo.

— Julio Gamonal Gil.

— José Gordo Carmona.

— Salvador Illescas Calvo.

— Hélix Llorente Francisco.

— Arturo Ortiz Ruiz.

— Pablo Rojano Vargas.

— Pedro Sánchez Barrantes.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
 (O.—33.406)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "TRANSPORTES DE VIAJEROS DE LINEAS REGULARES INTERURBANAS DE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del grupo de "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares Interurbanas de Madrid", concertado por la Asociación Empresarial de Servicios Regulares de Viajeros y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera; y

Resultando que por la Comisión Deliberadora de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado y que ha sido firmada por las representaciones arriba citadas;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes del Convenio Colectivo en orden a su homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que las partes ostentaron tanto durante la fase de negociación como en la suscripción del Convenio Colectivo capacidad representativa legal suficiente, habiéndose reconocido así mutuamente a los efectos previstos en el artículo sexagésimo de la Ley 38/1973 en la nueva redacción dada por el artículo 27 del Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo;

Considerando que el texto del Convenio Colectivo se ajusta al contenido de la vigente normativa, no apreciándose en el mismo violación de norma de derecho necesario.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del grupo "Transportes de Viajeros de Líneas Regulares Interurbanas de Madrid".

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE "TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS" DE LA PROVINCIA DE MADRID

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Ámbito territorial y funcional.**—El presente Convenio afectará a las empresas encuadradas en la "Asociación Empresarial de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobuses" de la provincia de Madrid, siempre que su actividad principal sea la de servicios regulares de viajeros, y cuya relación de empresas figura en el anexo adjunto.

Art. 2.º **Ámbito personal.**—El presente Convenio afectará a los trabajadores que presten servicios en los centros de trabajo de las empresas a que se refiere el artículo 1.º, encuadradas en la provincia de Madrid.

Art. 3.º **Vigencia y duración.**—El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de 1980 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1981, siendo revisables en enero de 1981 los aspectos salariales, sindicales y de Comité de Empresa.

Art. 4.º **Vinculación a la totalidad.**—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas con ese carácter.

En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia debiendo reconsiderarse en su totalidad.

CAPITULO II

INGRESOS, ASCENSOS Y CESES

Art. 5.º En el plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se formalizará un modelo obligatorio de contrato de trabajo que será necesariamente utilizado para las nuevas contrataciones y se adjunta como anexo.

En todo caso, los contratos tendrán que ser visados por la central sindical que el trabajador determine o, en su defecto, por la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 6.º En la contratación de personal interino será indispensable señalar la persona sustituida, la causa y el tiempo de la misma si éste fuera previsible. En todo caso, la resolución del contrato se comunicará con un preaviso de quince días.

Art. 7.º Cuando se trate de trabajos eventuales, considerando como tales los que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, podrán celebrarse contratos de trabajo de duración determinada, que no podrán ser superiores a tres meses.

Art. 8.º Todos aquellos trabajadores con contratos interinos o eventuales que no cumplan cualquiera de los requisitos señalados en los artículos anteriores, serán considerados inmediatamente como fijos de plantilla y, por tanto, no cesarán en sus puestos por las razones origen de los contratos de duración determinada.

En todo caso será de obligación la observancia de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.º

Art. 9.º Las empresas se comprometen a no contratar personal no proveniente de las oficinas de colocación. Tampoco contratará personal en situación de empleado en otra empresa u órgano dependiente de la Administración, evitando pluriempleo, ni por jornada completa ni por hora, respetando los derechos adquiridos.

Art. 10.º **Ascensos.**—Los ascensos se realizarán conforme a las normas del artículo 29 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud será la siguiente:

Presidente: El director de la empresa o persona en quien delegue, cuyo voto

será dirimente; un número de representantes del Comité de Empresa igual a los designados por la Dirección de la empresa. En todo caso, el número de componentes elegidos por cada una de las partes será, como mínimo, de dos.

Art. 11. Todos los recibos que tengan carácter de finiquitos se firmarán en presencia de un representante de los trabajadores. En dicho documento constará expresamente el nombre y la firma del representante de los trabajadores que actúe como tal o a la inversa, la renuncia expresa de dicha facultad por parte del trabajador que no desee le asista ningún representante.

Este recibo será como el modelo que se adjunta como anexo.

CAPITULO III

PLANTILLAS Y ESCALAFONES

Art. 12. Las empresas se comprometen a elaborar el censo de trabajadores a su cargo, de conformidad con las normas establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza Laboral.

Dichos censos se entregarán en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los Comités de Empresa o a los Delegados de Personal. En ellos se expresarán todos los datos sobre el personal indicados en los citados artículos de la Ordenanza.

Art. 13. Asimismo las empresas se comprometen a notificar anualmente a los Comités de Empresa, y, en su caso, a los Delegados de Personal, los escalafones, según los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Art. 14. La jornada de trabajo será de mil novecientas ochenta horas efectivas de trabajo, en cómputo anual para el año 1980, mil novecientas treinta para el año 1981 y mil ochocientos ochenta para el año 1982.

Se consideran horas extraordinarias las que rebasen las cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo. El importe de éstas se incluye en anexo adjunto, resultado de aplicar la siguiente fórmula.

$$\frac{SBA + PCa + Aa}{1.980} \times \% \text{ legal}$$

Siendo:

SBA = salario base anual = salario base diario \times 365 días.

PCa = plus Convenio anual = plus Convenio mensual \times 12 meses.

Aa = antigüedad anual = antigüedad mensual \times 12 meses.

1.980 = número de horas de trabajo anual.

% legal = el incremento que corresponda.

Art. 15. Se tenderá a favorecer la implantación de jornada continuada con la posibilidad de turnos para el personal administrativo y de talleres. A tal fin, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la Dirección de las empresas se reunirá con el Comité o Delegados de Personal para estudiar las posibilidades de implantación de la misma.

Art. 16. Entre jornada y jornada deberá mediar un promedio de doce horas de descanso, en cómputo semanal. Ningún día dicho descanso podrá ser inferior a diez horas. No se tendrá en cuenta para dicho cómputo el descanso semanal.

Art. 17. Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa.

Art. 18. Cuando por circunstancias extraordinarias las empresas no puedan facilitar el descanso semanal obligatorio en la fecha designada, podrán convenir con el trabajador afectado, o la compensación correspondiente de descanso, o su

pago con el recargo que la legislación vigente señale.

Art. 19. La jornada de trabajo para el personal de movimiento se iniciará en el momento en que el trabajador se haga cargo del vehículo o cuando sea convocado por la empresa y finalizará cuando haya terminado las labores inherentes a su puesto de trabajo.

Art. 20. En los servicios de largo recorrido las horas de conducción no podrán ser superiores a nueve diarias. Asimismo, no podrán realizarse conducciones continuadas superiores a cuatro horas, sin que medie una pausa de, al menos, quince minutos.

Art. 21. Todo el personal, trabajo o no horas extraordinarias, será provisto de una hoja de trabajo o ficha de control en la que se irán anotando ambas a efectos de control de jornada, siendo preceptivo el visado de la empresa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización de la jornada.

Art. 22. Todo el personal al servicio de las empresas comprendidas en el presente Convenio tendrán derecho al disfrute anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo a los salarios que le correspondan en jornada ordinaria, y proporcionales a los días realmente trabajados en el caso del primer año de su ingreso. Si el trabajador ha estado en situación de baja por incapacidad laboral transitoria menos de tres meses en el año, no se le descontará ningún día de vacaciones, y si ha estado más de tres meses se le descontarán proporcionalmente los días que correspondan, exceptuándose a este supuesto el accidente laboral.

Los calendarios anuales de vacaciones deberán confeccionarse durante el mes de enero de cada año, con distribución rotativa entre los trabajadores de año en año.

CAPITULO V

LICENCIAS

Art. 23. Respecto a las licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Relaciones Laborales, en relación con la Ordenanza Laboral del ramo y con las duraciones fijadas en ambas, excepto la licencia por matrimonio del trabajador que se eleva a quince días naturales.

Se consideran a los efectos del artículo 81 c) de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, asimilados a los ascendientes de cualquiera de los cónyuges, los padres políticos.

CAPITULO VI

PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL E INDEMNIZATORIOS

Art. 24. **Incapacidad laboral transitoria.**—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, con duración superior a treinta días, las empresas abonarán a sus trabajadores, por un período máximo de dos meses, la diferencia existente entre lo que perciba de la entidad gestora de la Seguridad Social y la base reguladora de la prestación en cuestión, a partir del día 31 de la fecha de la baja.

En el supuesto de accidente de trabajo o cuando el trabajador sea intervenido quirúrgicamente, las empresas completarán la percepción del productor accidentado hasta el 100 por 100 de su base reguladora respectiva en cada caso, durante el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día de la baja.

Art. 25. **Retirada del carnet de conducir.**—La retirada del carnet de conducir hasta un año al trabajador por la Autoridad judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá entre tanto siga percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría al momento del accidente y que la empresa pueda acoparlo en otro puesto de trabajo, según las necesidades del servicio; todo ello siempre que la suspensión del carnet de conducir no se deba a imprudencia temeraria. Se exceptúa de esta obligación a las empresas que ocupen cinco o menos trabajadores y el conductor en cuestión tenga antigüedad en la empresa inferior a ocho años.

Art. 26. **Indemnización por muerte derivada de accidente de trabajo.**—En el

plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las empresas abonarán, en los supuestos de fallecimiento en accidente de trabajo, la cantidad de 500.000 pesetas a los beneficiarios del fallecido. A tal efecto, las empresas podrán concertar póliza colectiva de accidente con compañía aseguradora.

Art. 27. Premios de jubilación.—En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según la siguiente escala.

	Pesetas
Si a los sesenta años	225.000
Si a los sesenta y un años ...	175.000
Si a los sesenta y dos años ...	125.000
Si a los sesenta y tres años ...	100.000
Si a los sesenta y cuatro años..	75.000

En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de diez años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

CAPITULO VII

DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

En anexo adjunto se recogen los derechos colectivos de los trabajadores según acuerdo interconfederal CEOE-UGT y Unión Sindical Obrera.

CAPITULO VIII

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 28. Salario base.—Será el que se fija para cada categoría profesional en la tabla salarial adjunta.

Plus Convenio.—Será el que se fija, igualmente, en la tabla salarial.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se establecen cada una de ellas en treinta días de salario base, más antigüedad, más plus Convenio.

Art. 30. Plus de conductor-perceptor. De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes, el conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 25 por 100 de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Art. 31. Quebrando de moneda.—En concepto de quebrando de moneda, los conductores y conductores-perceptores cuando realicen funciones de cobro en líneas interurbanas percibirán el importe de 35 pesetas por día trabajado. Por el mismo concepto los cobradores de facturas y los taquilleros de ambos sexos percibirán el 0,5 por 1.000 del importe de lo que cobren o recauden mensualmente, con un mínimo de trescientas pesetas mensuales.

Art. 32. Dietas.—Cuando por causas del servicio el trabajador salga de su residencia habitual, tendrá derecho a una indemnización por los gastos que se le originen, ya sean de comida, cena o pernoctación, que recibirán el nombre de "dietas" y cuyo importe se establece en 1.000 pesetas para servicios regulares y 2.140 pesetas para servicios discretionales. Su distribución será el 35 por 100 por cada una de las comidas y del 30 por 100 para pernoctación y desayuno.

En la realización de aquellos servicios que permitan al trabajador comer, cenar o pernoctar en su domicilio, no procederá el devengo de la dieta correspondiente.

Durante las horas de espera el tiempo destinado a comida o cena y siempre que se abone dieta, no se computará como de trabajo.

Art. 33. Horas nocturnas.—El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 20 por 100 del sueldo base más antigüedad, y siempre que trabaje un número de cuatro horas dentro del indicado período.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Compensación, absorción y garantía personal.—Las mejoras pactadas en este Convenio absorberán en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos salariales retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superen el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas con anterioridad también.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que vinieren rigiendo con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Segunda. Legislación supletoria.— En todo lo que se halle previsto en este Convenio se aplicará la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones legales de carácter general.

Tercera. Los artículos 7, 8 y 9 de este Convenio quedarán en su momento sustituidos o modificados en el sentido que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta. Con independencia de la competencia de los organismos públicos constituidos, a fin de ofrecer sistemas de mediación, conciliación y arbitraje, las partes firmantes acuerdan constituir un Comité Paritario de mediación, arbitraje y conciliación, que cumplirá asimismo las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en este Convenio y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo deba producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

En supuesto de conflictos de carácter colectivo y dentro del contexto de lo pactado en el presente Convenio, a instancia de una de las partes, podrá solicitarse la inmediata reunión de este Comité Paritario a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

Estará compuesto por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, asistidos de sus respectivos asesores o letrados. Se designan como domicilios a efectos de notificaciones los siguientes:

- Representantes de los trabajadores:
 - Unión General de Trabajadores: Calle Maldonado, número 53, Madrid.
 - Unión Sindical Obrera: Calle General Mola, número 13, Madrid.
- Representantes de los empresarios:
 - Asociación Empresarial: Calle Orense, número 20, Madrid.

Anexo I

Relación de empresas integradas en la Asociación Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Madrid afectados por el presente Convenio.

- "Continental Auto, S. A."
- "S. A. Transportes La Castellana". Adolfo Beltrán.
- Julián de Castro.
- "Auto Res, S. A."
- "León Alvarez, S. A."
- León Alvarez Carrillo.
- "González Cristóbal, S. A."
- "Trada, S. A."
- "La Veloz, S. A."
- "Autocares Samar, S. A."
- "Empresa Ruiz, S. A."
- "Empresa López Morcillo".
- "Autobuses Herranz, S. A."
- Santiago Herranz Díaz.
- "Herederos de Julia Colmenarejo, Sociedad Anónima".
- "Lanzani, S. A."
- "Empresa Navarro, S. L."
- "Eugenio Cuervo y Torre, S. A."
- "La Rápida, S. L."
- "Empresa Castro Bonel".
- "Autobus Interurbanos, S. A."
- Francisco Chacón Chacón.
- "Travivior, S. A."
- Mercedes Llorente Martín.
- María Paz Montes Rodríguez (viuda de Casado Arroyo).
- "Autotransporte y Comercio, S. A."
- "La Sepulvedana, S. A."
- Angel Gómez Pereira.
- "Bernal-Car, S. L."

- "Larrea, S. A."
- "Doaldi, S. L."
- "Hijos de Samuel Frutos".
- "El Gato, S. L."
- "Autocares Rada, S. L."
- José Hernández Quintana.
- "Auxiliar de Transporte Aéreo, S. A."

- "Transportes Solera".
- Angel Fernández García.
- "Autos Periferia, S. A."
- Autocares La Madrileña, S. A."
- "Autobuses Greisi, S. L."
- "Empresa Martín".
- "Transbra".

Anexo 2

TABLAS SALARIALES

	Salario base	Plus mensual
Grupo 1.º—Personal superior y técnico.		
Jefe de servicio	29.497	10.226
Inspector principal	25.564	9.439
Ingenieros y licenciados	26.351	10.226
Ingenieros técn. y aux. titulados	24.778	8.653
A. T. S.	23.991	7.866
Grupo 2.º—Personal administrativo.		
Jefe de sección	25.564	9.439
Jefe de negociado	24.778	8.653
Oficial 1.º	23.991	7.866
Oficial 2.º	22.418	6.293
Aux. administrativo	21.631	5.506
Aspirantes 16 y 17 años	14.367	2.675
Aspirantes 15 y 14 años	13.254	2.675
Grupo 3.º—Personal de movimiento.		
Jefe estación 1.ª	26.351	10.226
Jefe estación 2.ª	23.991	8.653
Jefe administración 1.ª	26.351	10.226
Jefe administración 2.ª	23.991	8.653
Jefe administración en ruta	21.631	6.293
Taquilleros y taquilleras	22.418	6.293
Factor	22.418	6.293
Encargado consigna	22.418	6.293
	Pesetas día	Plus mensual
Repartidos mercancías	736	4.720
Mozo	736	4.720
Inspector	841	8.653
Conductor-perceptor	815	8.653
Conductor	788	7.866
Cobrador	736	6.293
	Salario base	Plus mensual
Grupo 4.º—Personal de taller.		
Jefe de taller	26.351	10.226
Encargado o contraamaestre	25.564	8.653
Encargado general	24.778	7.866
Encargado de almacén	23.991	7.866
	Pesetas día	Plus mensual
Jefe de equipo	815	8.653
Oficial 1.º	788	7.866
Oficial 2.º	736	6.293
Oficial 3.º	711	5.506
Mozo taller	711	5.506
Aprendiz 1.º año	346	1.573
Aprendiz 2.º año	411	1.573
Aprendiz 3.º año	474	1.573
Aprendiz 4.º año	536	1.573
	Salario base	Plus mensual
Grupo 5.º—Personal subalterno.		
Cobrador de facturas	22.418	6.293
Telefonistas	22.418	6.293
Portero	21.631	5.506
Vigilante	22.418	5.506
Limpiadora	107 ptas/hora	3.146
Botones 14-15 años	9.635	3.146
Botones 16-17 años	11.764	3.146
	Valor hora Convenio-80	150 % Efectiva
Categoría		
Jefe servicio	—	241,—
" "	5 %	250,—
" "	10 %	259,—
" "	20 %	276,—
" "	30 %	294,—
" "	40 %	312,—
" "	50 %	330,—
" "	60 %	348,—
Inspector principal	—	212,—
" "	5 %	220,—
" "	10 %	228,—
" "	20 %	243,—
" "	30 %	259,—
" "	40 %	274,—
" "	50 %	290,—
" "	60 %	305,—
Ingenieros y licenciados	—	222,—
" "	5 %	230,—
" "	10 %	238,—
" "	20 %	254,—
" "	30 %	270,—

Categoría	Antigüedad	Valor hora Convenio-80	
		Normal	150 % Efectiva
Ingenieros y licenciados	40 %	286,—	429,—
"	50 %	302,—	453,—
"	60 %	317,—	475,—
Jefe de sección	—	212,—	318,—
"	5 %	220,—	330,—
"	10 %	228,—	342,—
"	20 %	243,—	364,—
"	30 %	259,—	388,—
"	40 %	274,—	411,—
"	50 %	290,—	435,—
"	60 %	305,—	457,—
Jefe de negociado	—	203,—	304,—
"	5 %	210,—	315,—
"	10 %	218,—	327,—
"	20 %	233,—	349,—
"	30 %	248,—	372,—
"	40 %	263,—	394,—
"	50 %	278,—	417,—
"	60 %	293,—	439,—
Jefe administración de 1. ^a	Igual que el jefe de estación de 1. ^a		
Jefe administración de 2. ^a	Igual que el jefe de estación de 2. ^a		
Jefe administración ruta	5 %	169,—	253,—
"	10 %	176,—	264,—
"	20 %	182,—	273,—
"	30 %	195,—	292,—
"	40 %	209,—	313,—
"	50 %	222,—	333,—
"	60 %	235,—	352,—
Taquilleros	—	248,—	372,—
"	5 %	174,—	261,—
"	10 %	181,—	271,—
"	20 %	188,—	282,—
"	30 %	201,—	301,—
"	40 %	215,—	322,—
"	50 %	228,—	342,—
"	60 %	242,—	363,—
Factor	—	256,—	384,—
Encargado de consigna	Igual que los taquilleros		
Repartidor de mercancías	5 %	165,—	247,—
"	10 %	171,—	256,—
"	20 %	178,—	267,—
"	30 %	192,—	288,—
"	40 %	205,—	307,—
"	50 %	219,—	328,—
"	60 %	232,—	348,—
Mozo	—	246,—	369,—
Inspector	Igual que el repartidor de mercancías		
"	5 %	208,—	312,—
"	10 %	216,—	324,—
"	20 %	224,—	336,—
"	30 %	239,—	358,—
"	40 %	255,—	382,—
"	50 %	270,—	405,—
"	60 %	286,—	429,—
Oficial administrativo de 1. ^a	—	193,—	289,—
"	5 %	200,—	300,—
"	10 %	208,—	312,—
"	20 %	222,—	333,—
"	30 %	237,—	355,—
"	40 %	251,—	376,—
"	50 %	266,—	399,—
"	60 %	280,—	420,—
Oficial administrativo de 2. ^a	—	174,—	261,—
"	5 %	181,—	271,—
"	10 %	188,—	282,—
"	20 %	201,—	301,—
"	30 %	215,—	322,—
"	40 %	228,—	342,—
"	50 %	242,—	363,—
"	60 %	256,—	384,—
Auxiliar administrativo	—	164,—	246,—
"	5 %	171,—	256,—
"	10 %	178,—	267,—
"	20 %	191,—	286,—
"	30 %	204,—	306,—
"	40 %	217,—	325,—
"	50 %	230,—	345,—
"	60 %	243,—	364,—
Jefe estación de 1. ^a	—	222,—	333,—
"	5 %	230,—	345,—
"	10 %	238,—	357,—
"	20 %	254,—	381,—
"	30 %	270,—	405,—
"	40 %	286,—	429,—
"	50 %	302,—	453,—
"	60 %	317,—	475,—
Jefe estación de 2. ^a	—	198,—	297,—
"	5 %	205,—	307,—
"	10 %	212,—	318,—
"	20 %	227,—	340,—
"	30 %	241,—	361,—
"	40 %	256,—	384,—
"	50 %	271,—	406,—
"	60 %	285,—	427,—
Conductor-perceptor	—	203,—	304,—
"	5 %	210,—	315,—
"	10 %	223,—	334,—
"	20 %	233,—	349,—
"	30 %	248,—	372,—

Categoría	Antigüedad	Valor hora Convenio-80	
		Normal	150 % Efectiva
Conductor-perceptor	40 %	263,—	394,—
"	50 %	278,—	417,—
"	60 %	293,—	439,—
Conductor	—	193,—	289,—
"	5 %	200,—	300,—
"	10 %	207,—	310,—
"	20 %	222,—	333,—
"	30 %	237,—	355,—
"	40 %	251,—	376,—
"	50 %	266,—	399,—
"	60 %	280,—	420,—
Cobrador	—	174,—	261,—
"	5 %	181,—	271,—
"	10 %	187,—	280,—
"	20 %	201,—	301,—
"	30 %	215,—	322,—
"	40 %	228,—	342,—
"	50 %	242,—	363,—
"	60 %	255,—	382,—
Encargado o contraaestre	—	207,—	310,—
"	5 %	215,—	322,—
"	10 %	223,—	334,—
"	20 %	238,—	357,—
"	30 %	254,—	381,—
"	40 %	269,—	403,—
"	50 %	285,—	427,—
"	60 %	300,—	450,—
Jefe de equipo	Igual que el conductor-perceptor		
Oficial mecánico de 1. ^a	—	193,—	289,—
"	5 %	200,—	300,—
"	10 %	207,—	310,—
"	20 %	222,—	333,—
"	30 %	237,—	355,—
"	40 %	251,—	376,—
"	50 %	266,—	399,—
"	60 %	280,—	420,—
Oficial mecánico de 2. ^a	Igual que el cobrador		
Oficial mecánico de 3. ^a	—	164,—	246,—
"	5 %	171,—	256,—
"	10 %	178,—	267,—
"	20 %	191,—	286,—
"	30 %	204,—	306,—
"	40 %	217,—	325,—
"	50 %	230,—	345,—
"	60 %	243,—	364,—
Mozo taller	Igual que el oficial mecánico de 3. ^a		

Anexo 3

DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

DE LOS SINDICATOS Y DE LOS COMITES DE EMPRESA

a) De los Sindicatos.

Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

C. E. O. E. admite la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a sus Organizaciones consideren a los Sindicatos debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los Comités de Empresa.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador, a perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tableros de anuncios en los que los Sindicatos debidamente

te implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquella, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que legue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros de Comités de Empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los traba-

jadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

11. Cuota sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento. La Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiera.

12. Excedencias. Podrán solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

13. Participación en las negociaciones de convenios colectivos. A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Acuerdo Marco Interconfederal, implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

b) De los Comités de Empresa.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se re-

conoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

i. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

ii. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecta al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determina, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste

se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegado de Personal o miembros de Comités como componentes de Comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

C) Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

D) Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una Ley acerca de este tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

(G. C.—1.806)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

El Pleno de la Corporación, en sesión de Pleno celebrada el día 20 de febrero de 1980, adoptó el acuerdo de someter a exposición pública los trabajos realizados para modificación del Plan General de Ordenación en lo relativo a las zonas de casco, casco antiguo, ensanche y manzanas de Giresa y El Redondillo, por el plazo de treinta días para que puedan formularse sugerencias o, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones o particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Colmenar Viejo, a 21 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.986) (O.—33.354)

ARGANDA DEL REY

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, y aceptada por esta Alcaldía la reclamación formulada por don Jacinto Ballesteros Escribano para su inclusión en la lista de admitidos, en base a las razones que se justifican en el expediente, se declara definitiva la siguiente lista de admitidos a la oposición libre para cubrir dos plazas de Guardia municipal:

Admitidos

- D. Manuel García Vizcaino.
- Andrés Heredero Sevillano.
- Eusebio Bahamontes Martín.
- José Vicente Sanz Raboso.
- Santiago Díaz Fernández.
- Jacinto Ballesteros Escribano.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal calificador quedará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde, don Pedro Díez Olazábal; suplente, el Concejal de trabajo, don Manuel Barragán Esteban.

Vocales: Don Jaime Alonso Yubero, Cabo de la Policía municipal, Jefe del Servicio. Don Eladio Rodríguez Lorenzo, Director del Colegio Nacional "La Milagrosa"; suplente, don José Laserna, Director del Colegio Nacional "Carretas". Don Andrés Sánchez Bravo, Jefe Sección Asuntos Generales del Gobierno Civil de Madrid; suplente, don Juan B. Pesquero Granullaque. Don Jesús Rodríguez Prieto, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura de Tráfico de Madrid; suplente, don Antonio Montoro de Castilla.

Secretario: Don Joaquín Sevilla Martín, administrativo de este Ayuntamiento; suplente, don José María Antoñanzas Cueto, auxiliar administrativo.

Verificado el sorteo correspondiente, el orden de actuación de los opositores para las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente es el siguiente:

1. José Vicente Sanz Raboso.
2. Santiago Díaz Fernández.
3. Jacinto Ballesteros Escribano.
4. Manuel García Vizcaino.
5. Andrés Heredero Sevillano.
6. Eusebio Bahamontes Martín.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo interponerse recurso de reposición, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey, a 20 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.999) (O.—33.365)

CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1980, el expediente de contribuciones especiales, que comprende los siguientes conceptos:

a) Imposición de contribuciones especiales por el beneficio especial que representa la obra a ejecutar por la excelentísima Diputación Provincial de la pavimentación parcial de las calles de esta Villa, según proyecto aprobado por esta Corporación y con un presupuesto a cargo de todos los vecinos o dueños de los edificios de las calles pavimentadas de 500.000 pesetas.

b) Ordenación de las citadas contribuciones cuyas características principales son:

Tipo de imposición: El 10 por 100 del costo del proyecto a cargo de dichos vecinos.

Cantidad a repartir en concepto de contribuciones especiales: De 500.000 pesetas.

Módulo de reparto: En 757,28 pesetas metro lineal de fachada.

Sujetos pasivos: Todos los vecinos o dueños de los edificios de las calles pavimentadas.

c) Aplicación de las contribuciones especiales conteniendo los documentos señalados en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Contra el acuerdo de imposición, así como contra el de ordenación de las citadas contribuciones especiales.

Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

b) Contra el acuerdo de aplicación de las citadas contribuciones.

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presentación de reclamaciones: Durante los ocho días siguientes a la finalización del plazo de exposición.

Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Canencia de la Sierra, a 19 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.010) (O.—33.375)

PARACUELLOS DE JARAMA

Por don Jesús Ricardo Villasante Blanco, vecino de Madrid, se ha solicitado licencia municipal para la prestación del servicio de transporte con automóviles ligeros dentro o fuera de los núcleos urbanizados con vehículos de la clase c), "Especiales o de abono".

Lo que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros, se hace público por plazo de quince días, para que los interesados comprendidos en el citado artículo formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paracuellos de Jarama, a 22 de febrero de 1980.—El Alcalde, Ricardo Aresté.

(G. C.—2.011) (O.—33.376)

GETAFE

Por doña Concepción Rubio Vaquero se ha solicitado apertura de un taller de carpintería y reparación de muebles, con emplazamiento en la calle de Eugenio Serrano, número 23.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Inconvenientes, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 21 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.012) (O.—33.377)

Habiéndose publicado la fecha del examen de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social, en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de febrero y de la provincia del día 26 de febrero del presente año, y coincidiendo el primer miércoles después de los quince días hábiles de la última publicación el día 19 de marzo de 1980, y ser en virtud del artículo 60.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el examen se celebrará el siguiente día hábil.

Por tanto, la fecha del examen será el día 20 de marzo de 1980, a las nueve horas treinta minutos, en esta Consistorio.

Getafe, a 28 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.472) (O.—33.612)

ALGETE

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión del día 22 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso del servicio de reparación por gestión directa, en sus partes voluntarios y ejecutivos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para las personas que lo deseen y formulen las reclamaciones que consideren justificadas, todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 312 de la ley de

Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Algete, a 23 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.013) (O.—33.378)

LOS MOLINOS

Por parte de don Andrés Emilio Herrero Carralón se ha solicitado licencia para instalar un bar-restaurante, de segunda categoría, con dos tenedores, en calle Herrería, número 7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 20 de febrero de 1980. El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—1.976) (O.—33.348)

Ignorándose el paradero del mozo perteneciente al reemplazo 80, que a continuación se indica, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 29 de febrero y 9 de marzo de 1980, a las diez horas, fechas en que tendrán lugar los actos de cierre de alistamiento y clasificación provisional, apercibiéndole de que si no comparece se le imputará los perjuicios señalados en el capítulo III del Reglamento de la ley del Servicio Militar.

Mozo que se cita:
Guillermo Rodríguez Gajón, nacido el 12 de agosto de 1961, hijo de Guillermo y Eusebia.

Los Molinos, a 21 de febrero de 1980. El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—1.966) (X.—111)

VALDILECHA

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1979, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, al efecto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Valdilecha, a 14 de febrero de 1980.—El Alcalde, Pascasio Corral Plaza.

(G. C.—1.963) (X.—109)

COLLADO MEDIANO

En esta Secretaría Municipal se halla expuesto al público la rectificación del Padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1979, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados legítimos puedan presentar sus reclamaciones, por escrito, ante este Ayuntamiento.

Collado Mediano, a 15 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.964) (X.—110)

POZUELO DE ALARCON

Pliego de condiciones económico-administrativas

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es la adjudicación mediante concurso-subasta, siguiendo el trámite abreviado a que se refiere el artículo 113 del Decreto, de la ejecución de las obras siguientes:

Urbanización de la calle de Cirilo Palomo, 14.149.685 pesetas.

Pavimentación y alcantarillado de la calle de Juan Díaz Mula, 11.177.599 pesetas.

Pavimentación y alcantarillado del segundo tramo de la carretera de Húmera, 12.961.407 pesetas.

Dichas obras se realizarán conforme a los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Leopoldo Gómez Gutiérrez, que se considera parte integrante de este pliego de condiciones.

Duración del contrato: Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Tipo: Será de 38.288.691 pesetas, que podrá ser rebajado por los licitadores. En dicho importe va incluida la dirección de la obra del Ingeniero de Caminos y del Técnico de grado medio municipal.

Plazo de garantía: Las obras se recibirán provisionalmente dentro del mes siguiente a su terminación.

La recepción definitiva se efectuará transcurrido el plazo de garantía, de dos años, a contar de la recepción provisional.

Pagos: Se efectuarán por medio de certificaciones de obra, según informe de Intervención Municipal, con cargo al Presupuesto, para lo cual existen los créditos precisos.

Cuadro de porcentajes: El cuadro de porcentajes unitarios de obra que descomponen en detalle los que integran el presupuesto del proyecto, figuran en la documentación de dicho proyecto.

Capacidad para licitación: Podrán tomar parte en este concurso-subasta las personas naturales y jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Garantía provisional: Para tomar parte en el concurso-subasta será preciso depositar una garantía provisional de pesetas 765.774.

Garantía definitiva: Se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

Sanciones al contratista: Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o rescisión del contrato, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multa sobre la garantía constituida por importe de 10.000 pesetas por día de demora.

Clasificación de los contratistas: Para tomar parte en esta licitación deberán estar comprendidos en el grupo.

Fases de la licitación: El concurso-subasta contará de dos períodos: En el primero la Corporación seleccionará a los proponentes que reúnan las condiciones requeridas por el presente pliego, y en el segundo hará la adjudicación entre los admitidos al que presente la oferta económica más ventajosa.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, contenidas en dos sobres cerrados, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro de los diez días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, en que aparezca con fecha posterior. En el primer sobre figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución de las obras urbanización de la calle Cirilo Palomo, pavimentación y alcantarillado de la calle Juan Díaz Mulas, y pavimentación y alcantarillado del segundo tramo de la carretera de Húmera, con el subtítulo "Referencias", y en él se incluirá la siguiente documentación:

1. Justificación de experiencia.

1.1. Para empresas con certificado de clasificación provisional, extendido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Memoria, a ser posible ilustrada, en la que de una manera sucinta, pero concreta, se enuncien y describan las obras ejecutadas y en construcción por el licitador, de similares características a las que son objeto de este concurso-subasta.

1.2. Las empresas con clasificación definitiva emitida por la Junta Consultiva de Contratación, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1972.

2. Plan de obras para la realización de los proyectos, comprendiendo:

2.1. Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos con descripción de los equipos de personal y maquinaria a emplear en la ejecución de las unidades fundamentales de la obra, rendimiento de estos equipos y período en que proyecto emplearlos, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la región o las particulares de la zona de trabajo.

2.2. Importe en pesetas a precios de proyecto de la obra a realizar mensualmente.

3. Relación de la maquinaria y medios auxiliares que el licitador se compromete a utilizar en las obras, indicando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o los que prevea adquirir o alquilar.

Si la Administración lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documental y personalmente la propiedad y disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares citados en el párrafo anterior.

4. El compromiso, en su caso, a que se refiere la cláusula titulada "Criterio de valoración".

El segundo sobre llevará la misma inscripción que el primero, si bien el subtítulo será el de "Oferta económica", e incluirá proposición con arreglo al modelo que se consigna al final de este pliego, en el que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Dentro de un tercer sobre, que se presentará abierto y en el momento de presentación de los dos sobres cerrados, se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Si la empresa fuese persona jurídica, acreditará su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o testimonio notarial del mismo. Si la clasificación obtenida por la empresa es definitiva, se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1972, y artículo 312 del Reglamento General de Contratación (Decreto 25 de noviembre de 1975).

e) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que no está incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

g) Declaración jurada en la que manifieste estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

h) Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificante de estar al corriente de pago de los mismos.

Fase del concurso: La apertura de pliegos del primer período licitatorio será pública y tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de diez días señalado para la presentación de pliegos, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia, y se ceñirá el examen de los pliegos de "Referencias" y de la documentación que figura en tercer sobre.

Oído el informe de los servicios técnicos correspondientes que versará exclusivamente acerca de las cualidades circunstanciales de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria y en vista del mismo, la Corporación seleccionará a los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y a los que hayan de quedar eliminados, anunciando el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, que se efectuará el décimo día hábil siguiente, para cuyo efecto se entenderán citados todos los licitadores.

Fase de subasta: El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, contenidas en los artículos 33 al 35, ambos inclusive, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el acto de apertura de los pliegos de la oferta económica se iniciará con la destrucción de los que hubieran sido eliminados.

Derechos y obligaciones del contratista: Los derechos y obligaciones que en virtud de la formalización del contrato adquiera el contratista, serán los que nacen en este pliego de condiciones y de la adjudicación del concurso-subasta.

Será obligación del contratista el pago de los anuncios y cualesquiera otra de cualquier tipo que se ocasionen con motivo del contrato.

Igualmente será obligación del contratista el cumplimiento de las disposiciones legales en materia laboral, los derivados de la legislación protectora de la indus-

tria nacional y los procedentes de las disposiciones fiscales vigentes.

Jurisdicción: Los licitadores y adjudicatarios se someten por el hecho de acudir a este concurso-subasta al fuero judicial y administrativo de esta Villa, renunciando expresamente al suyo propio.

Criterio de valoración: Se valorará positivamente para la adjudicación del concurso-subasta el compromiso por parte de los licitadores de empleo en la ejecución de estas obras de productores en situación de paro o desempleo de Pozuelo de Alarcón.

Exclusión de unidades de obra: Aquellas unidades de obra que se determinen por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y que corresponden ejecutarse, en su caso, por determinados promotores, así como las correspondientes a fincas que pudieran resultar afectadas por la alineación de las calles, se deducirán de las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el Técnico Director.

Prioridad en la ejecución: En la ejecución de las obras el contratista deberá observar la prioridad establecida en el apartado núm. uno objeto del contrato, a no ser que se ejecuten simultáneamente.

Modelo de proposición

Don, de estado, profesión, con domicilio en, calle de, número, y con Documento Nacional de Identidad número, actuando en nombre propio (o en representación de, enterado del pliego de condiciones y demás documentos unidos al expediente, que han de regir en el concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Cirilo Palomo, pavimentación y alcantarillado de la calle de Juan Díaz Mula, pavimentación y alcantarillado del segundo tramo de la carretera de Húmera, se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto y bases aprobadas, en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

(G. C.—2.142) (O.—33.436)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación al día 31 de diciembre de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Santos de la Humosa, a 21 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.969) (X.—112)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente anuncio se cita a los siguientes mozos:

1.º Moreno Castro, Bienvenido, hijo de Julián y Rafaela, nacido en esta Villa el 24 de abril de 1961.

2.º Cea Brihuega, Pedro, hijo de Pedro y Araceli, nacido en esta Villa el día 19 de octubre de 1960.

Para que comparezcan ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, en las siguientes sesiones:

Día 29 de febrero, a las diez horas, cierre de alistamiento.

Día 9 de marzo, a las diez horas, clasificación provisional.

Significádoles que de no comparecer serán declarados prófugos, conforme preceptúa el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Torrejón de Ardoz, a 18 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.970) (X.—113)

Don Manuel García Bayona solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de primera categoría, en la calle del Pozo de la Nieve, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del

presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.068) (O.—33.389)

Doña Natividad Sánchez Berguio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de composición de artes gráficas, en la calle Solana, número 11, nave número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.069) (O.—33.390)

Don Juan Serrano Maeso solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la galería comercial Orbasa, puesto número 46.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.079) (O.—33.398)

Don Santiago Almonadid Beleña solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, de tercera categoría, en la carretera de Loeches, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.137) (O.—33.431)

Don Antonio Godoy de la Cruz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, en la avenida de Madrid, número 108.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.138) (O.—33.432)

Don Felipe González Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos, en la galería comercial Coívisa, puesto número 60.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.140) (O.—33.434)

"Leycon, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado, en la calle de Francisco Navacerrada, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones perti-

nentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 22 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.139) (O.—33.433)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Por parte de doña Purificación Callado López se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras y un salón de esteticien, en la finca número 14 de la calle de Valdemoro, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 23 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.076) (O.—33.395)

Por parte de don Juan Soriano Soriano se ha solicitado licencia para instalar una tienda de ultramarinos y despacho de pan, en el bloque 5, local 5 B, de la Urbanización "Nuestra Señora de la Vega", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 29 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.191) (O.—33.471)

PARLA

Por parte de don Pedro Martínez Cobos se ha solicitado licencia para droguería-perfumería, en la finca número 8 de la calle Zurbarán, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 27 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.219) (O.—33.488)

Por parte de don Rafael Rodríguez Meruno se ha solicitado licencia para un bar, de cuarta categoría, en la finca número 28, local 27, de la calle de Alfonso X El Sabio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 27 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.220) (O.—33.489)

Por parte de don José Antonio Aguilar Barrionuevo se ha solicitado licencia para taller de reparación de automóviles, en la finca número 7 de la calle de Carrero Blanco, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 27 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.221) (O.—33.490)

Por parte de don Jesús Hernández Cristóbal se ha solicitado licencia para bar, de cuarta categoría, en la finca número 18 de la calle de Alfonso X El Sabio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.222) (O.—33.491)

PERALES DE TAJUÑA

Por parte de doña Encarnación Pozo García se ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras, en la finca número 31 de la calle Mayor Baja de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perales de Tajuña, a 22 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.118) (O.—33.413)

MAJADAHONDA

Por parte de don José Luis Álvarez Núñez se ha solicitado licencia para instalación taller, venta y exposición de pequeña maquinaria, en la finca número 7 de la calle del Doctor Calero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 19 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.123) (O.—33.418)

EL ALAMO

Por parte de don Faustino López Sánchez se ha solicitado licencia para instalar establecimiento destinado a la venta menor de frutas y verduras, en la finca número 6 de la calle Alcantarillas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 26 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.179) (O.—33.459)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Juan Félix Díaz Pérez se ha solicitado licencia para instalar taller de cerrajería y cristalería artística, en la finca número 7 de la calle Carnicería, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.288) (O.—33.520)

B. O. P.

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 7.600 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Saeclor, S. A. E.", con domicilio en la calle de Treviño, número 3. Una furgoneta marca "Avia", tipo furgón, de 1.500 kilogramos, con matrícula M-0783-AB.

Una furgoneta igual a la anterior, con matrícula M-0036-X.

Una furgoneta igual a la anterior, con matrícula M-0037-X.

Tasado todo ello en la cantidad de 460.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Cecilio López Martín, director de la empresa apremiada.

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 11 de abril de 1980, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1980.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

(C.—380)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO ESPECIAL

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 7, Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se tramita el expediente número 2.599 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Deave, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Velázquez, número 24, de exacción por la vía de apremio, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Fuentes González.—En Madrid, a 3 de marzo de 1980.—Dada cuenta; visto el estado que guardan las presentes actuaciones, de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1960, artículo 24, sáquese a la venta en pública subasta, por única vez y dos licitaciones, los bienes embargados y tasados a la empresa, y que son los siguientes:

Una máquina de picar carne, marca "Solenry".

Un armario de dos puertas correderas, de 1,40 por 1,70, aproximadamente.

Dos vitrinas frigoríficas exposición, con mostrador, de dos metros.

Una vitrina frigorífica exposición, de 1,50 metros.

Un frente mesa de cinco puertas, frigorífico, de 3,20.

Una cafetera de cuatro portas, marca "Pavoni".

Un lavavajillas, modelo Jemi, sin el frente auxiliar.

Un asador de pollos, modelo Auraste.

Una máquina de venta de tabaco, modelo Wurlitzer.

Un mueble frigorífico de cuatro puertas, modelo Gordon-Charlons, de 1,80 por 1,20.

Una caja fuerte marca "Artes", de dos cuerpos en llave, número 11.736, de 1,35 por 0,60.

Una caja fuerte de un cuerpo en llave, número 20.753, de 1,15 por 0,50.

Un frente mesa frigorífico panaera infrarrojos, compuesto de tres elementos.

Una batidora, modelo Lomi.

Dos turbinas de aire acondicionado, instaladas por "Imifrij".

Un molinillo de café, modelo Matachana.

Un calentador de agua de cinco litros, modelo Junker.

Dieciocho apliques de cristal, modelo Tuipa.

Veintiún apliques de dos luces.

Un carrito de té, de dos entrepaños.

Un juego de micrófono con el correspondiente amplificador.

Setenta y dos ceniceros de vidrio.

Dieciocho jarras de aluminio, grandes.

Tres jarras champaneras, grandes.

Cuatro jarras champaneras, pequeñas.

Treinta y tres platillos para huevos, de acero inoxidable.

Trece cucharas de helado, de acero inoxidable.

Noventa y seis platos trincheros o llanos de cerámica, en marrón.

Treinta y seis platos de postre, de cerámica en color marrón, nuevos.

Seis soperas de cerámica (sin estrenar).

Ciento cuarenta y cuatro tazas para consomé, de cerámica.

Ciento cincuenta tazas para café con leche.

Quinientos platos para aperitivos, en loza de color blanco.

Diez sillas de estructura metálica, niqueladas, con los asientos y respaldos de latón (pintadas en color blanco).

Un armario metálico plegable, de dos puertas.

Un armario metálico de dos puertas.

Un armario metálico ropero de cuatro puertas.

Un armario ropero metálico de dos cuerpos.

Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno.

Una máquina duplicadora, "Corona".

Cuatro mesitas-carro para máquina, tipo Involca.

Seis mesas de oficina, metálicas, con cajones y tablero de madera.

Cinco sillones de oficina, metálicos, de distintos colores.

Tres sillas oficina, una giratoria, metálicas, tapizadas en skay de color negro.

Tres ventiladores "Taurus".

Un calentador eléctrico (estufa), marca "Jata".

Una estufa eléctrica "Far-Daniels".

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Línea 90, de 200 espacios.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Línea 90, de 140 espacios.

Una máquina calculadora Divi-suma, "Hispano Olivetti".

Una máquina calculadora Logos-58, marca "Hispano Olivetti".

Una máquina calculadora Resti-suma, marca "Totalia".

Una caja registradora marca "Hugin".

Una caja registradora marca "Sweda".

Una máquina registradora marca "Hugin", número 1.304.875.

Una máquina registradora marca "Hasler".

Una balanza eléctrica, modelo Dima.

Dos balanzas, modelo Dima.

Una cafetera de tres portas, marca "Pavoni".

Una báscula marca "Galyo".

Una máquina de corta-fiambres, marca "Solenry".

Quince mesas metálicas con tapa de formica.

Veintitrés mesas de pie de copa, digo, copa, metálicas, con tapa de formica, color verde (15 de cuatro plazas y ocho de dos).

Cuarenta y una sillas de madera, tapizadas en color verde, de skay, haciendo juego con las mesas anteriores.

Catorce mesas con tapa de formica, color blanco.

Veintiuna sillas de madera, tapizadas en skay verde.

Doce sillas metálicas, plegables, tapizadas en skay de distintos colores.

Una freiduría, modelo Mobilfrit.

Una salamandra de horno, modelo Vallés.

Un microondas, modelo Frau, marca "Amana".

Una freidora, modelo Mobilfrit, de dos senos.

Dos planchas, modelo Autogás.

Una fuente pedal refrigerada, modelo Bosco y Cochis.

Dos molinillos de café, modelo Matachana.

Dos termos para leche, modelo Matachana, uno doble.

Tres batidoras brazo, modelo Lomi.

Tres batidoras de vaso, modelo Lomi.

Dos exprimederas, modelo Lomi.

Una espiradora, modelo Electrolux.

Un fregadero de dos senos.

Un calentador de agua, modelo Godesia, de 10 litros.

Una escalera de seis peldaños, de aluminio.

Una batidora, modelo Dinamit.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.200.800 pesetas. Estos bienes se encuentran depositados en los almacenes del organismo acreedor, sito en la calle de Sambara, número 83, de esta capital.

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 11 de abril de 1980, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el diez por ciento del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1980.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

(C.—381)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolás Parrondo García, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 5.025 de 1979, se ha acordado citar a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.244)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Ortiz Sanz y otro, contra "Urbasa", en reclamación por despido, registrado con los números 5.143-4 de 1979, se ha acordado citar a "Urbasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Urbasa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.245)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Anastasio Díez Ampuero, contra "Gerant, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.825 de 1979, se ha acordado citar a "Gerant, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gerant, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.034)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Petra Cuenca Moreno, contra Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por invalidez, registrado con el número 2.115 de 1979, se ha acordado citar a Petra Cuenca Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Petra Cuenca Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.254)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Rufino Toro Lucas, contra Virgilio Estébanez Arce ("Vead"), en reclamación por salarios, registrado con el número 2.313 de 1979, se ha acordado citar a Virgilio Estébanez Arce ("Vead"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las once cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Virgilio Estébanez Arce ("Vead") se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.428)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Muñoz Vaquerizo, contra "Construcciones H. Alonso, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6.266 de 1979, se ha acordado citar a "Construcciones H. Alonso, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones H. Alonso, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.731)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.118 de 1977, ejecución número 15 de 1978; a instancia de Félix Gallego Blázquez, contra "Exclusivas y Promociones Internacionales, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 280, libro 87, folio 155, parcela número 9.283, perteneciente a la Colonia de Veracruz, con una superficie de 1.100 metros cuadrados. Tasación: 1.650.000 pesetas.

Segundo lote

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 280, libro 87, folio 165, parcela número 9.288, perteneciente a la

Colonia de Veracruz, con una superficie de 1.040 metros cuadrados: Tasación: 1.560.000 pesetas.

Tercer lote

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 280, libro 87, folio 167, parcela número 9.289, perteneciente a la Colonia de Veracruz, con una superficie de 1.060 metros cuadrados. Tasación: 1.590.000 pesetas.

Costa en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la empresa demandada apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado el demandante ejecutante la pública subasta.

Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, está en los autos, a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 14 de abril de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

El establecimiento a efectos de depósitos es la cuenta corriente 60-20.409, abierta a nombre de esta Magistratura en "Banco de Andalucía", calle Orense, 16, Madrid.

Los bienes embargados están depositados en, digo, están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano García, en representación de su hijo, contra Luis Pereira Méndez, en reclamación por despido, registrado con el número 5.756 de 1979, se ha acordado citar a Luis Pereira Méndez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Pereira Méndez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.044)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Robles Martínez y otro, contra "Segema, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 5.263-4 de 1979, se ha acordado citar a "Segema, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Segema, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.163)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Durán Landrove y otro, contra "Aislamiento, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.931-2 de 1979, se ha acordado citar a "Aislamiento, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 1980, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aislamiento, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.164)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Frieria Fernández, contra "Suma, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.126 de 1979, se ha acordado citar a "Suma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Suma, Sociedad Anónima" (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.781)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Enrique García Sánchez, contra "El Ramillete, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.320 de 1979, se ha acordado citar a "El Ramillete, Sociedad Anónima" (representante legal), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "El Ramillete, S. A." (en la persona de su representante legal), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.782)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Jesús del Estal Santamaría y otra, contra "Aeco" (José Antonio Carrillo Páez de Albornoz), en reclamación por cantidad, registrado

con los números 1.323-26 de 1979, se ha acordado citar a José J. del Estal Santamaría, María Luisa Medina Cuevas y "Aeco" (José A. Carrillo Páez de Albornoz), en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Jesús del Estal Santamaría, María Luisa Medina Cuevas y "Aeco, S. A." (José A. Carrillo Páez de Albornoz), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.783)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Olga Rodríguez Martín y otra, contra "Supermercado Suma, S. A." y otro, en reclamación por despido, registrado con los números 5.258-59 de 1979, se ha acordado citar a "Supermercado Suma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Supermercado Suma, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.130)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier García Pérez y otro, contra Félix López López, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.276-77 de 1978, se ha acordado citar a Félix López López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Félix López López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.905)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristóbal Castañón Gamero y otros, contra Ursicio González Carlon y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.207-209 de 1979, se ha acordado citar a Ursicio González Carlon, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ursicio González Carlon, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.128)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Donato López Gómez y otros, contra José Luis Sánchez Rodríguez y "Azcona, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.646-48 de 1979, se ha acordado citar a José Luis Sánchez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Sánchez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.133)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Rivera Sánchez, contra "Emaco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.566 de 1979, se ha acordado citar a "Emaco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vis-

tas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Emaco, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.868)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hipólito Aragoncillo Muela, contra Ana María Díaz de la Vega, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 4.656 de 1979, se ha acordado citar a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ana María Díaz de la Vega se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.870)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ladislao Tabares Sánchez, contra "Aislamientos Térmicos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 3.712 de 1978, se ha acordado citar a "Aislamientos Térmicos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aislamientos Térmicos, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.794)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel León Gámez, contra "Gálvez Informática, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 898 de 1979, se ha acordado citar a "Gálvez Informática, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra "J", de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gálvez Informática, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.797)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1 al 20, a instancia de Gabino Verbo Díaz y 19 más, contra "Enrique Gabas, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local que ocupa la empresa demandada, sito en la calle de Nicolás Morales, núm. 37, de Madrid, dedicada a fabricación de muebles tapizados, con una superficie útil, aproximada, de 1.800 metros cuadrados, distribuidos en tres plantas, y que se describen a continuación. La fachada del inmueble es de unos 21 metros, aproximadamente, existiendo en la misma una puerta metálica para entrada de vehículos y personal y una puerta que da acceso a las viviendas particulares y a la fábrica mencionada.

Planta baja.—Una nave de entrada de camiones para carga y descarga. — Dos dependencias dedicadas a oficina, una separada de la nave de embalaje por mampara de cristal y madera. — Una nave dedicada a la sección de embalaje, con entrada al montacargas, con salida a las dos plantas superiores y hueco de escalera, que da a la primera planta. — Una nave central, dedicada a la sección de máquinas para la elaboración de madera y ebanistería. — A la derecha e izquierda de dicha nave central dos patios de luces, cubiertos, uno de ellos dedicado actualmente al almacenamiento de madera y el otro a la sección de lijados.

Una dependencia para lijar, con acceso a los servicios. Los servicios con dos retretes, un lavabo y urinario.

Planta primera. — Una nave dedicada a almacenamiento de materiales, con acceso a escalera del inmueble.—Una nave dedicada a exposición de muebles, con escalera de acceso al inmueble. — Un cuarto dedicado al diseño de muebles.—Una nave central, dedicada a la sección de tapicería, con paso a la de barnizados y a un patio interior. — Una nave dedicada a barnizados, con hueco de escalera que da acceso a la segunda planta. Un cuarto dedicado a cabina de barnizado. — Un cuarto dedicado a almacenamiento de esqueletaje, con paso o ac-

ceso a los servicios y vestuarios. — Un cuarto dedicado a vestuario. — Un servicio compuesto de dos duchas, dos retretes, dos urinarios, dos lavabos y una pila.

Planta segunda. — Una nave dedicada a corte de goma espuma y cosido de telas, con acceso a la terraza y almacén. Una terraza lateral.—Unos servicios con vestuarios, compuestos de retrete, lavabo, una ducha y pila. — Una nave dedicada a almacenamiento de materiales y esqueletaje, con acceso a la terraza y un hueco de escalera que da al cuarto de motores del montacargas.

Pagando una renta mensual, según manifestación de los socios de la empresa demandada, de 80.000 pesetas mensuales, siendo la propietaria del inmueble y local comercial doña María del Pilar y doña María de los Dolores Gabas Pozas, ambas domiciliadas en la calle de Nicolás Morales, núm. 37, segundo piso, Madrid-19, pesetas 6.000.000.

Un camión marca "Avia", matrícula M-932.230, pesetas 350.000.

Un vehículo turismo, marca "Simca"-1.200 especial, color gris metalizado, matrícula M-9923-X, 200.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo Línea 98, carro grande, 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, pesetas 6.000.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Victor", 10.000 pesetas.

Una multicopista marca "Gestetner" (seminueva), 38.000 pesetas.

Dos radiadores eléctricos, marcas "Eurobell", 2.000 pesetas.

Vario mobiliario de oficina, compuesto de dos armarios, dos mesas y cuatro sillas en madera corriente, 8.000 pesetas.

Una máquina tensora de embalar, 18.000 pesetas.

Trescientas cincuenta planchas de cartón de embalar, 70.350 pesetas.

Seis cristales para mesa de forma rectangular, 1.800 pesetas.

Doce cristales para mesa, cuadrados, 2.400 pesetas.

Veintiún cristales de mesa redonda, 5.250 pesetas.

Tres lijadoras eléctricas de mano, 9.000 pesetas.

Tres taladradoras eléctricas de mano, 3.000 pesetas.

Cuatro grapadoras grandes de aire comprimido, marcas "Senco", 8.000 pesetas.

Una sierra de cinta de un metro, con motor eléctrico acoplado marca "Olcina", 50.000 pesetas.

Una sierra de cinta de 0,90 centímetros, con motor eléctrico acoplado marca "Olcina", 40.000 pesetas.

Una máquina grueso con motor eléctrico acoplado, marca "Olcina", 60.000 pesetas.

Una cepilladora o labra con motor eléctrico acoplado, marca "Guillet", 50.000 pesetas.

Dos tupís con motores eléctricos acoplados, una marca "Lluró" y la otra "Guillet", 70.000 pesetas.

Una taladradora automática con motor eléctrico acoplado de dos carros, marca "Balestrini" (de importación italiana), 120.000 pesetas.

Una taladradora combinada, 30.000 pesetas.

Una espigadora automática de dos carros, marca "Balestrini", 350.000 pesetas.

Una máquina de afilar sierra, automática, 10.000 pesetas.

Una afiladora de dos discos, eléctrica, 8.000 pesetas.

Una cortadora de tablero, eléctrica, manual, 6.000 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica, 6.000 pesetas.

Una báscula de plataforma, 6.000 pesetas.

Dos lijadoas de plato, una "Victor, Sociedad Anónima", y la otra sin marca visible, 30.000 pesetas.

Una lijadora de cinta, 17.000 pesetas.

Una lijadora de grueso "Lustra-Lyon E-11231", 100.000 pesetas.

Un extractor de polvo, con sus instalaciones, consistentes en tubos de admisión y expulsión, con acoplamiento a alguna máquina, motor eléctrico y cuatro tolvas, con una longitud de tubos, aproximada, a los 25 metros, 100.000 pesetas.

Un compresor marca "Puska", de 25 kilos de presión, 70.000 pesetas.

Un compresor marca "Puska", de 12 kilos de presión, 40.000 pesetas.

Diez grapadoras de aire comprimido, marcas "Fasco", 50.000 pesetas.

Tres cortadoras eléctricas para goma espuma de mano, marcas "Bosch", 24.000 pesetas.

Una cabina de extracción por agua, marca "Guillot", con su correspondiente instalación, 110.000 pesetas.

Dos pistolas de barnizar de aire comprimido, marcas "Victoria", 2.000 pesetas.

Una máquina de cortar tela, eléctrica, marca "Intex", 2.000 pesetas.

Dos máquinas de coser industriales, marcas "Paff", 60.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial, marca "Adner", con motor eléctrico acoplado de 0,90 centímetros de luz, 200.000 pesetas.

Dos máquinas de coser industriales, marcas "Alfa", 40.000 pesetas.

Una remalladora industrial, marca "Adler", 38.000 pesetas.

Una máquina de hilvanar, industrial, marca "Adler", 19.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial, marca "Singer", 2.000 pesetas.

Una máquina semiautomática de hacer botones, 1.500 pesetas.

Tres estufas de gas butano, con departamento interior para incorporación de bombonas, marcas "Agni", 1.500 pesetas.

Treinta y cinco colchones de distintas medidas P. A., 17.500 pesetas.

Dos paquetes de planchas de moltoplén P. A., 14.000 pesetas.

Tres rollos de cartón rizado para embalaje P. A., 30.000 pesetas.

Una pieza de tela estoril negro de unos 35 metros, aproximadamente, 17.500 pesetas.

Dos piezas de tela de estampados P. A., 5.000 pesetas.

Una pieza de tela de perdiz P.A., 5.000 pesetas.

Una pieza de tela day P. A., 5.000 pesetas.

Dos piezas de tela de álamo, 10.000 pesetas.

Varias piezas de tela incompletas P. A., 8.000 pesetas.

Doce somieres abatibles, 12.000 pesetas.

Dieciséis somieres de cama nido, 16.000 pesetas.

Dos rollos de tela de fondo tipar, 8.000 pesetas.

Dieciséis bancos de ebanista, 16.000 pesetas.

Siete extintores contra incendios, 7.000 pesetas.

Ochenta y tres almohadones de goma espuma, 8.300 pesetas.

Treinta y tres cuñas de goma espuma, 3.300 pesetas.

Un tresillo modelo 294, tapizado en angola color nogal, 12.000 pesetas.

Tres módulos del núm. 9, dos con brazos y uno sin ellos, tapizados en Verona-30, pesetas 3.000.

Una cama Argel de 0,90, Java, sin somier, 3.000 pesetas.

Un sofá 294 en caoba, sin almohadones, 3.000 pesetas.

Una cama Uganda de 105, Java verde, sin tapizar, 2.000 pesetas.

Una cama Libano de 1,20, sin somier, 2.000 pesetas.

Una cama Uganda de 0,90, en Java marrón, sin somier, 2.000 pesetas.

Un tresillo modelo 274, en Dolan oro, 12.000 pesetas.

Un sillón modelo 100 en skay marrón, 1.000 pesetas.

Ciento ocho sillas (algunas de ellas terminadas y otras sin terminar) y varias herramientas necesarias en la industria a la que se dedica la empresa, así como materiales (esqueletaje de sillones, sofás camas, nidos, etc.) de obra inacabada y demás enseres y utensilios P. A., 50.000 pesetas.

Total: 8.729.400 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de abril, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana,

y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Nicolás Morales, núm. 37, a cargo de José Miguel Marinas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—384)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Marín Jiménez, contra Manuel Valle Flores, en reclamación por despido, registrado con el número 5.255 de 1979, se ha acordado citar a Rafael Marín Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel, digo, Rafael Marín Jiménez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de febrero de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.391)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 394 de 1978, dimanante de los autos que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 4

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 15 de enero de 1980.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, seguidos entre partes; de una, como demandantes y apelados, don Francisco de Sales Ruz Cabello y don Ciriaco Noeda Sánchez, mayores de edad, casados, constructores y vecinos de Madrid, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, la sociedad "Proconfort, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Fernando Pastor López y representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la sociedad mercantil "Proconfort, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 11 de mayo de 1978, por el señor Juez de primera instancia número 8 de los de esta capital, que declaraba no haber lugar a la excepción de falta de personalidad en el Procurador de la parte actora por insuficiencia o ilegalidad de poder opuesta por la entidad currente; imponiéndole expresamente el pago de las costas. — Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia ante la Sala de los demandantes don Francisco de Sales Ruz Cabello y don Ciriaco Noeda Sánchez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El ilustrísimo señor Presidente don José María C. Pinillos votó en Sala y no pudo firmar.—Rafael Salazar, Luis Hernández Santonja, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico. — José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico. Y para que conste, unir al rollo de Sala y notificar a las partes, pongo la presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Madrid, a 17 de enero de 1980.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandantes y apelados no comparecidos don Francisco de Sales Ruz Cabello y don Ciriaco Noeda Sánchez, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1980. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.248)

(C.—199)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Presidente Sección Tercera Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección Tercera se sigue sumario con el número 11 de 1978, del Juzgado de instrucción nú-

mero 20 de Madrid, seguido contra Jesús Pineda Matamala y dos más, se ha acordado citar por el presente al testigo Antonio García Gómez, que tuvo su domicilio en calle Guadalix, número 7, de Madrid, para que comparezca ante este Tribunal el día 20 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en concepto de testigo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, sirva de citación en legal forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visado bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—2.230) (B.—2.332)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Frio y Servicios, S. A.", representada por el Procurador señor Casteleiro Maceán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por tercera vez, en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a los demandados don José Silva Domémez y don Manuel Acedo

Una cafetera marca "Faema", de dos puertos. Valorada en 18.000 pesetas.
Un molinillo de café "Faema". Tasado en 4.500 pesetas.

Una máquina de hacer cubos de hielo, "Triner". Valorada en 9.000 pesetas.

Un amplificador de sonido marca "Debord", mod. STE 070. Tasado en 30.000 pesetas.

Dos platos giratorios marca "Lemco", modelo L78, con brazo y cápsula y agujero. Tasado en 18.000 pesetas.

Un montador marca "Enmolic", modelo PSCM/IM. Tasado en 9.500 pesetas.

Total valoración: 89.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones legales siguientes:

1. Sin sujeción de tipo alguno se celebrará.

2. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

3. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que fué de ochenta y nueve mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.583)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de nuestro número mil ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra "Inmobiliaria Lemo, S. A.", que se encuentra en ignominioso paradero, cuyo domicilio para requerimientos y notificaciones se fijó en la calle de Onísimo Redondo, cuarenta-cuatrecientos y dos, local comercial número dos, requiere por medio de la presente a la deudora para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito por semestres vencidos en treinta de mil novecientos setenta y seis pesetas, a cinco mil treinta pesetas de intereses pactados y veinticinco mil pesetas para costas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la hipoteca y a la rescisión del préstamo, requiriéndosela, asimismo, para que presente los títulos de propiedad de las fincas dentro del término de seis días, para que sirva de requerimiento a

la deudora "Inmobiliaria Lemo, S. A." y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.584)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Casa en Madrid, calle Puerto Rico, número 32.—Piso número uno. Local diáfano en planta de sótano, denominado sótano A. Tiene su puerta de entrada al fondo del pasillo que sale a la izquierda, bajando la escalera. Mide una superficie de 72 metros y 32 decímetros cuadrados, y una altura libre de dos metros y 80 centímetros. Dispone de un cuarto de aseo dentro de la expresada superficie. Linda: por el Norte, con zona ajardinada perteneciente a esta finca y que a su vez linda con la matriz de donde se segregó, zona a la cual tiene dos ventanas; Sur, con local sótano B; Este, con parcela número 30 de la misma parcelación; Oeste, con escalera de bajada a sótano; por abajo, con el solar, y por arriba, con local A de la planta baja.—Le corresponde como anexo un trastero situado en la planta de sótano, debajo de la bóveda de la escalera de bajada a dicha planta.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo 852, libro 201, folio 168, finca 13.939, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas tres mil cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.520)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio de menor cuantía número mil seiscientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Edificio Belén, S. A.", con otro y don Antonio Martínez Gutiérrez,

se ha acordado practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la parte demandante, a cuyo fin por medio del presente se cita al demandado indicado, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para su comparecencia ante este Juzgado de primera instancia número seis, ubicado en la plaza de Castilla, segunda planta, el día diecisiete de marzo próximo, a las diez y media de su mañana.

Dado en Madrid, para publicar en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.671)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid, en expediente número mil ciento sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, de suspensión de pagos de la entidad "Confecciones Santa Clara, S. A.", representada por el Procurador señor Ibáñez, se ha señalado para la celebración de la oportuna Junta general de acreedores, conforme a lo que dispone el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos, el día ocho de mayo próximo a las diez y media de su mañana, en el local destinado al efecto en este edificio de los Juzgados, sito en la plaza de Castilla, teniéndose hasta la celebración de la misma a disposición de los acreedores en Secretaría el informe de los señores interventores, relación de activo y pasivo, Memoria, Balance, relación de créditos y de acreedores, así como proposición de convenios, para que puedan obtener las notas técnicas, habiéndose acordado dar publicidad a tal señalamiento, por medio del presente.

Dado en Madrid, para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, periódico "El Alcázar" y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.579)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y uno-A de mil novecientos setenta y siete, instados por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de la entidad "Tremo-Osnur, S. A.", contra doña María Jesús Herrero Plaza, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo siguiente:

Un camión marca "Sava-Pegaso", matrícula M-8566-AL y que ha sido valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

1. Que la subasta es sin sujeción a tipo.

2. Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea, que han de consignar treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder de la deudora, que habita en esta capital, avenida del Marqués de Corbera, número veintea-tres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.576)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Segunda subasta

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Mezquita, en nombre de "Constructora de Pisos y Apartamentos", contra don Alfonso Barrado Alonso, que se halla representado en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de valoración rebajado en un veinticinco por ciento, del siguiente:

Piso cuarto letra D, en planta cuarta del edificio número 33 del polígono 13, en avenida Clínica (antes avenida de los Deportes), en la localidad de Móstoles (Madrid). Mide 77 metros 69 decímetros cuadrados construidos y consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendedero y baño. Está inscrita a nombre de don Alfonso Barrada Alonso y doña María Inocencia Cros Boj, como dueños por mitades indivisas en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.789, libro 395, folio 66, finca 36.830, inscripción primera.—Mitad indivisa.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración de dos millones trescientas mil pesetas, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta la titulación suplicada por medio de dicha certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—24.578)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital.

Hago constar: Que en autos sobre juicio declarativo ordinario de menor cuantía número mil seiscientos uno de mil novecientos setenta y ocho-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de la entidad "Almacenes Alcobendas, S. L.", representada por el Procurador señor Severino Cañizal, contra la entidad "Iberica de Pinturas, S. A.", con domicilio social en la calle de la Industria, en Alcobendas (Madrid), se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de la entidad demandada, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día nueve de abril, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos